



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2020-00026-00**

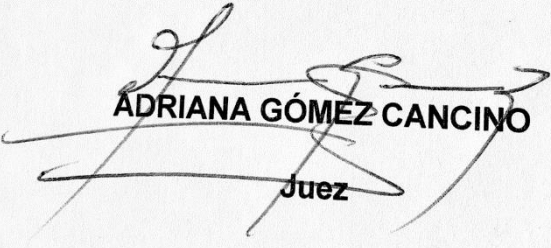
Contratación, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Examinada la petición formulada por el extremo ejecutante, solicitando el embargo del remanente en donde relaciona los números de oficios y las entidades ejecutantes relacionadas en las anotaciones 10 y 11 en el folio de matrícula inmobiliaria número 161-1990 de la O.R.I.P. de Contratación, sin mencionar los radicados de los procesos en donde pretende hacer la persecución de los bienes embargados, para proceder conforme lo establece el art. 466 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**NEGAR** el EMBARGO del remanente solicitado por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva, en razón a que no se especifica los números de los radicados de los procesos en donde pretende perseguir el bien inmueble embargado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

El auto anterior de fecha 18 DE AGOSTO DE 2020 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 19 DE AGOSTO DE 2020



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
SECRETARIA